

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2001-03

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ORDENAR LA
CONSULTA CON EL SECRETARIO DE LA GOBERNACIÓN
PREVIO A AUTORIZAR NOMBRAMIENTOS A PLAZAS
VACANTES U OTORGAR CONTRATOS O ENMIENDAS CON
EL OBJETIVO DE REDUCIR GASTOS EN EL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

- POR CUANTO:** La Sección 7 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico prohíbe que las asignaciones y gastos para un año económico excedan los recursos totales calculados para dicho año económico;
- POR CUANTO:** El proceso de transición entre el gobierno saliente y la administración de la Gobernadora entrante, Sila M. Calderón, reveló que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico enfrenta un déficit presupuestario sustancial referente al año fiscal en curso, cuya magnitud se ha estimado en el entorno de \$460 millones de dólares;
- POR CUANTO:** Esta situación presupuestaria requiere la implantación de medidas que propicien el control y manejo adecuado de los recursos gubernamentales y que conduzcan prontamente a la estabilización fiscal y funcional de nuestro gobierno;
- POR CUANTO:** A esos fines resulta imprescindible establecer un control de las partidas presupuestarias relacionadas con nombramientos, con plazas vacantes, con contratos y gastos no vinculados a la provisión de servicios directos a la ciudadanía.
- POR TANTO:** YO, SILA M. CALDERON SERRA, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:

PRIMERO: Todos los puestos regulares y transitorios en el servicio de carrera en las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, independientemente de su clasificación o denominación, que al momento de promulgarse la presente Orden Ejecutiva se encuentran vacantes, permanecerán en dicho estado. No se harán traslados ni nombramientos para ocupar puestos vacantes sin la autorización por escrito del Secretario de la Gobernación. Cuando por razones apremiantes del servicio al pueblo de Puerto Rico alguna agencia requiriere el ocupar cualquier puesto vacante, el Director de la Agencia concernida solicitará una dispensa por escrito al Secretario de la Gobernación, explicando las razones que justifiquen el que se le exima de esta Orden.

SEGUNDO: Ninguna agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá otorgar contratos de servicios profesionales o consultivos durante la vigencia de la presente Orden, sean estos contratos nuevos, o enmiendas de contratos existentes sin la autorización por escrito del Secretario de la Gobernación.

TERCERO: La Secretaría de la Gobernación ha constituido un sistema de trámite en la oficina del Secretario con el propósito de proveer una pronta respuesta a las solicitudes de autorización requeridas por esta Orden.

CUARTO: A los fines de esta Orden Ejecutiva el término "Agencia" significa cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, comisión, oficina independiente, corporaciones públicas, división, administración, negocio, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier instrumentalidad del Poder Ejecutivo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Oficina de la Gobernadora. Bajo este término no se incluye a la Universidad de Puerto Rico.

QUINTO: La presente Orden Ejecutiva se emite con carácter de urgencia. Esta Orden entrará en vigor inmediatamente y aplicará a todo contrato o transacción antes mencionada que esté en gestión a partir del 3 de enero de 2001.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y
hago estampar el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.




SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 3 enero de 2001.


LCDR. FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO